

FAQ: CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES LÍNEA 2

1. ¿Qué forma Jurídica puede tener la entidad beneficiaria?

- a) Universidades andaluzas.
- b) Organismos Públicos de Investigación.
- c) Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.

También podrán ser: Agrupaciones sin personalidad jurídica (art. 11,3 L38/2003, 17 nov), para un Proyecto Coordinado (art. 5 Bases reguladoras).

También podrán ser: Agrupaciones sin personalidad jurídica (art. 11,3 L38/2003, 17 nov), para un Proyecto Coordinado (art. 5 Bases reguladoras).

Es necesario estar inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. ¿Cómo se debe presentar la solicitud?

- a) Por vía telemática, a través de la plataforma cuyo enlace es:
<https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/>
- b) Dentro del plazo: del 14 de junio al 4 de julio a las 18:00h (hora peninsular).
- b) Forma: tres documentos indicados en la BBRR:
 - Formulario de Solicitud, a través de la plataforma cuyo enlace es:
<https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/>
 - Memoria del proyecto (según Apéndice I de las Bases Reguladoras).
 - CVA de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Importante: La no presentación de la memoria del proyecto o del CVA de los miembros del equipo de investigación o, la presentación de estos documentos sin ajustarse a lo dispuesto en estas bases reguladoras, será motivo de exclusión de la solicitud.

Además deben rellenar y firmar digitalmente en pdf y anexar en la plataforma de presentación de la solicitud:

- Un Anexo IA por cada investigador.
- Un Anexo IB por cada entidad si proyecto coordinado.

Si la Solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o, acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud.

Otras cuestiones:

- El modelo que hemos colgado del CVA no es el obligatorio, lo hemos colgado por si sirve de ayuda/guía, sólo es necesario que sea abreviado, no se especifica el número de páginas, ni un modelo concreto.
- Como no hay prohibición expresa el CVA se puede presentar en inglés.
- La memoria se debe presentar en español.
- Respecto al Anexo IA: Los datos requeridos son de los miembros del equipo de investigación que están en la solicitud, como no se conocen los contratados no hay que incluirlos.

3. ¿Qué requisitos debe tener la entidad?:

- a) No haber sido declarada culpable, ni sancionada, ni haber sido declarada incurso en las prohibiciones Art. 13 Ley 38/2003, 17 noviembre.
- b) No incurso en prohibiciones del art. 116 del TRLGHP Andalucía:
 - No tener deudas en periodo ejecutivo con la CCAA And. (Art. 116.2 TRLGHP).
 - No sancionada por practicas laborales discriminatorias (Art. 116.4 TRLGHP).
 - No sancionada por Ley Memoria Democrática de Andalucía (Art. 116.5 TRLGHP).
- c) No estar incurso en prohibiciones según Art. 13.2 L 12/2007, 26 nov (promoción igualdad de género).
- d) Estar al corriente Obligaciones Tributarias ante la Hacienda Estatal y Obligaciones SS.
- e) Estar al corriente Obligaciones Tributarias ante la Hacienda autonómica.
- f) Fundaciones: Obligaciones Registro de estatutos, Presentación de cuentas (Ley 10/2005, 31 mayo).
- g) Compatibilidad para recepción de otras subvenciones, ayudas.. para la misma finalidad, no superándose el coste de la actividad subvencionada.
- h) Tener la CCC registrada en Fichero Central de Acreedores.

4. ¿Cuáles son los requisitos del Proyecto?:

- Título del proyecto y acrónimo en español.
- Título del proyecto y acrónimo en inglés.
- Se tiene que ejecutar en Andalucía.
- Plazo de ejecución: 3 años desde la fecha de resolución de la convocatoria.
- El Informe de Evaluación científico-técnica y económico-financiero debe superar los umbrales parciales y el umbral total (según Apendice II de las BB.RR.).
- Entorno de Especialización y Subentorno:

Entorno de especialización	Subentorno
E1. Sociedad Inteligente, resiliente y saludable	E1.S1. Salud y bienestar social
	E1.S2. Turismo y cultura
	E1.S3. Sector de las TICC
E2. Agrotecnología	E2.S1. Economía verde y azul
	E2.S2. Industria Agroalimentaria – Alimentación funcional
E3. Recursos naturales: Minería y Ciclo del agua	E3.S1. Recursos mineros
	E3.S2. El ciclo del agua
E4. Industrias tractoras	E4.S1. Industria avanzada de los sistemas de transporte y movilidad
	E4.S2. Construcción industrializada
E5. Transición Ecológica	E5.S1. Transición Energética
	E5.S2. Industrias ligadas a la mitigación y adaptación al cambio climático

5. Datos básicos del equipo de investigación:

RESPONSABILIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NUEVA	CATEGORÍA
-----------------	--------------------	-----	-------	-----------

			CONTRATACIÓN	
			N	
IP/2º IP/MIEMBRO			SI/NO	(Según art. 8.8)
(...)				

Títulos necesarios:

● **Investigador Principal Consolidado:**

- Título de Doctor/a del investigador/a principal que asume la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. Debe tener vinculación funcional, estatutario o, laboral con la entidad beneficiaria durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Por lo que un IP consolidado a efectos de esta convocatoria es el que tiene vinculación laboral con la entidad y grado de doctor.

Podrán contar con un segundo investigador principal si los trabajos de investigación así lo requieran.

El segundo investigador principal debe reunir los mismos requisitos que el IP. Si no los reúne debe optar a participar como miembro del equipo de investigación.

Tanto el IP como el co-IP, deben reunir el requisito de vinculación con la misma entidad en el momento de la solicitud y mantenerlo durante toda la ejecución del proyecto.

- En el caso de las fundaciones gestoras investigación SSPA: se podrá designar a un Investigador principal que sea personal estatutario del SAS (en virtud del convenio entre el SAS y las fundaciones del SSPA.).

● Resto equipo investigador, deberá cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1) Es personal vinculado funcional, estatutario o, laboralmente en la entidad beneficiaria con titulación superior, salvo la especificado en la letra d). En el caso de fundaciones gestoras de la investigación del SSPA se incluye como componente del equipo de investigación a personal estatutario del SAS, en virtud del convenio entre el SAS y las fundaciones del SSPA.

2) Personal investigador predoctoral, postdoctoral y titulados universitarios y de FP contratados con cargo al proyecto.

3) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerados.

4) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos de la entidad beneficiaria que cuentan con autorización expresa de la entidad a la que pertenece.

Se puede aunque la entidad del investigador del equipo de investigación no esté en Andalucía, siempre que haya autorización de la entidad correspondiente.

● Se podrá contar con un equipo de trabajo: Figurarán como colaborador/a del personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto y así se indica en el plan de trabajo a incluir en la memoria del proyecto subvencionado.

Otros requisitos:

a) Investigador principal y 2ª: Sólo puede participar en una solicitud de esta convocatoria.

b) Resto investigadores: máximo pueden participar en 2 solicitudes de esta convocatoria.

c) Máximo 6 equipos de investigación por proyecto coordinado (máximo 1 equipo de investigación por entidad).

d) Vinculación que han de mantener los miembros del equipo de investigación, que tiene que estar en alguno de los casos anteriores:

- En el 1): Hay vinculación todo el proyecto.
- En el 2): permanecerá en el equipo de investigación mientras esté contratado con cargo al proyecto.
- En el 3): tienen vinculación.
- En el 4): deben mantener la vinculación con la otra entidad y tener autorización expresa mientras permanezcan en el equipo de investigación.

6. Incompatibilidades:

➔ **Respecto a los investigadores con proyectos activos de la convocatoria anterior:** Los IP que participan en las convocatorias reguladas por la Orden de 17 de diciembre de 2021 son compatibles. Son compatibles con la participación en Proyectos Excelencia 2021.

Respecto a la compatibilidad de esta convocatoria, según el punto 4 del artículo 12 de las BBRR, la compatibilidad depende de la finalidad: "*Las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, y otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales*".

➔ **Respecto los a IPs/co-IP de las convocatorias concedidas con fondos de Resiliencia tipo CCMarinas, Biodiversidad y demás:** Se pueden presentar los que tienen proyectos de Planes Complementarios.

➔ **Respecto a la futura convocatoria de la Línea 1:** Los IP y co-IP serán incompatible.

Respecto a la convocatoria futura de la línea 1, según el art. 8.9 de las BBRR (tras la corrección de errores publicada el pasado 20 de mayo): Los IP serán incompatibles, si resultan beneficiarios de la convocatoria de la línea 2, hasta que no finalice el plazo de ejecución de la línea 2. Los componentes del equipo de investigación podrán participar en un máximo de dos solicitudes por cada convocatoria.

"En cada convocatoria, la persona IP y, en su caso, la segunda IP, podrá participar como tal en una única solicitud, no pudiendo participar en otra solicitud como componentes del equipo de investigación ni del equipo de trabajo.

La persona IP de un proyecto que haya sido beneficiaria de una ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas en estas BBRR no podrá ser nuevamente IP en futuras convocatorias de proyectos, hasta que no haya concluido el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en convocatorias anteriores.

En el caso de los componentes del equipo de investigación podrán participar como máximo en dos solicitudes en cada convocatoria".

Respecto a los miembros del equipo de investigación, aunque las BBRR no excluyen que en la futura convocatoria de la línea 2 puedan participar como IP, no podemos confirmar nada, ya que la redacción de dicha convocatoria no está aún decidida.

¿Cuándo se convocará la Línea 1?: No habrá convocatoria en 2024. Para 2025 dependerá de que exista dotación presupuestaria y aun está en elaboración el presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025.

7. ¿Qué documentación es requerida?:

- a) Presupuesto Subvencionado.

- b) En caso de equipos de investigación pertenecientes a organismos distintos de la entidad beneficiaria: Declaración responsable de existencia de autorización expresa de la entidad a la que pertenecen.
- c) En caso de proyecto coordinado: Acuerdo de agrupación.
- d) En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o, de seguridad: Certificado favorable del correspondiente Comité.

Es obligatoria la presentación del Certificado favorable del Comité a efectos de Resolución de la Concesión. Si en la Propuesta de Resolución no se tuviera y resultara posible beneficiaria, se requerirá para que se presente.

- e) Documentación acreditativa de representación, si la solicitud es presentada a través de representante.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del investigador principal y en su caso, de la segunda persona investigadora principal (mínimo título de doctor y documento acreditativo de la vinculación estatutaria, funcionarial o laboral con la entidad solicitante).
- g) Si la entidad beneficiaria realiza actividades económicas: documentación acreditativa de que no han superado el 20% de la capacidad total de la entidad en la anualidad anterior a la presentación de la solicitud.

8. ¿Cuales son los gastos subvencionables y en qué cuantía?:

1- Serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras y podrán alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

2- Costes de personal:

- a) Personal Postdoctoral contratados con cargo al proyecto: 44.831,43 € anuales para todo el periodo de duración del contrato (coste hora de 26,06€).
- b) Contratos personal investigador predoctoral y titulados universitarios: 31.301,51€ anuales para todo el periodo de duración del contrato (coste hora de 18,20€).
- c) Contratos personal de formación profesional: 23.984,75€ anuales para todo el periodo de duración del contrato, (coste hora de 13,95€).

Si contratos a tiempo parcial o inferiores al año: se reducirá proporcionalmente.

Estos importes son los que van a compensar con la subvención por cada contratación según la categoría y en el aplicativo de la solicitud sólo se tiene que poner duración y categoría.

La novedad del régimen de módulos es que se puede contratar por más o por menos, pero el importe a presupuestar es el mismo. En la justificación no se pedirá las nominas, ni los TC2, sólo en contrato para ver la categoría y se comprobará con la vida laboral de la persona contratada la duración.

3- Costes de movilidad: importe unitario de módulo mensual/diario y de ayudas a viajes, según destino del viaje (según art. séptimo Convocatoria).

4- Las entidades destinarán la ayuda a actividades no económicas.

Si actividad económica: Documentación acreditativa de no > 20% de la capacidad anual de la entidad de que se trate.

5-Reglas para calcular cuantía máxima:

- a) el presupuesto del proyecto debe ser igual o superior a 50.000 euros
- b) no exceder de 300.000 euros (incluyendo todos los costes, incluidos los indirectos y los de auditoría).
- c) cuantía máxima para informe auditoría de la cuenta justificativa: 1.500€. La justificación a presentar es la conjunta del Proyecto coordinado y la presentará la entidad coordinadora. El límite del gasto de informe de auditor es 1.500 € para el proyecto completo.

6-Límite costes indirectos: máximo 15% costes directos de personal subvencionable.

7- Otros gastos según art. 10 de las bases reguladoras:

- Costes de adquisición o alquiler de equipamiento.
- Costes de adquisición de material fungible, suministro y productos similares.
- Costes adquisición activos inmateriales.
- Costes solicitud derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Costes de bancos de datos, usos y gestión de repositorios de datos.
- Costes de publicación y difusión del proyecto.
- Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, congresos, seminarios...

- Costes de inscripción a congresos, seminarios, conferencias...
- Costes de contratación de servicios para la realización del proyecto.
- Costes de utilización de Servicios Centrales del organismos
- Costes de utilización y Acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), y Grandes instalaciones científicas.

8- Se permite compensación entre los distintos gastos hasta un 25% sin necesidad de autorización, siempre que no se altere el importe total de la ayuda.

9- El período dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables de la presente convocatoria será de **tres años** a contar desde la fecha de publicación en BOJA de la resolución de la convocatoria.

10- De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, y otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales.

9. ¿El límite de los 300.000€ es para proyectos individuales y coordinados?

El límite del presupuesto es de 300.000€ por proyecto, ya sea realizado por un equipo individual o coordinado.

10. ¿Cuales son los criterios de evaluación (Según Apéndice II de las Bases Reguladoras)?:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	0-50	25
1.1 Calidad de la propuesta	0-30	
1.2 Viabilidad de la propuesta	0-20	
2. Calidad y trayectoria de los componentes del equipo de investigación.	0-30	15
3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados.	0-10	5
4. Adecuación del presupuesto solicitado	0-10	5
Total	100	50

11. ¿Se dispone de una guía para la elaboración de los indicadores del cumplimiento de los objetivos técnicos del punto III de la Memoria?

No disponemos de guía de elaboración de los indicadores del cumplimiento de los objetivos técnicos, sólo lo dispuesto en el Apéndice 1 de la Orden de 23 de abril de 2024 establece el contenido mínimo de la memoria del proyecto:

III. Objetivos, metodología y plan de trabajo

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Descripción de los objetivos técnicos fundamentales del proyecto hasta un máximo de cinco, enumerándolos brevemente, con claridad, precisión y de manera realista (acorde con la duración del proyecto y la composición del equipo de investigación y/o de trabajo).

En los proyectos con dos personas investigadoras principales, indicar expresamente, siempre que sea posible, de qué objetivos específicos se hará responsable cada uno. Los objetivos deberán ser medibles, cuantificables y alcanzables. Deberá indicarse el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los objetivos considerado satisfactorio para considerar cumplido el objeto del proyecto y justificarse debidamente.

2. Descripción y cuantificación de los indicadores que permitirán medir el cumplimiento de cada uno de los objetivos técnicos fundamentales del proyecto. Es importante tener en cuenta que estos indicadores servirán de base para aplicar los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de las bases reguladoras.

En el caso del indicador de publicaciones, éstas podrán ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado ha de ser claramente identificable. Únicamente se podrán cuantificar los trabajos que se hayan presentado y aceptado para su publicación.

La evaluación por parte de la DEVA del proyecto incluirá un pronunciamiento expreso en relación con los indicadores propuestos por el proyecto a efectos de la medición del grado de cumplimiento de los objetivos técnicos fundamentales del proyecto, indicándose si se consideran adecuados o no. En el caso de que, en este aspecto, el proyecto no cuente con un pronunciamiento positivo, habiendo resultado la entidad beneficiaria provisional, se instará a esta para que, en el plazo de audiencia y reformulación previsto en el artículo 26, presente una nueva propuesta de indicadores que volverá a ser sometida a evaluación. En caso de no alcanzar un pronunciamiento positivo, la entidad perderá su condición de beneficiaria provisional.

Estos indicadores servirán de base para la aplicación de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos establecidos en el artículo 39.

El requerimiento del órgano instructor por el que inste a reformular la solicitud o a presentar nuevos indicadores se realizará de forma individual a las entidades solicitantes afectadas, mediante notificación electrónica practicada en los términos previstos en el artículo 14.

A la finalización de la ejecución del proyecto se deberá presentar una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El contenido mínimo de la memoria de actuación se detallará en la Resolución de concesión. En todo caso, esta Memoria de actuación contendrá el grado de cumplimiento de los indicadores vinculados a cada uno de los objetivos técnicos .

12. ¿Cómo rellenar y guardar en la plataforma los importes de los gastos de personal y de movilidad?

Rellenar el apartado presupuesto en la solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- Rellenar las casillas a) y m) con el importe que corresponda.
- 2- Rellenar las filas de la tabla costes de personal y la tabla de costes de movilidad con los valores que correspondan.
- 3- Corregir el dato introducido en las casillas a) y m) en caso de que no coincidan con el total de cada tabla.
- 4- Verificar que se ha informado el campo "IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA" (apartado X) con el valor que corresponda, así como los demás campos de la página del formulario antes de pulsar el botón Guardar o Siguiente. ¡¡CUIDADO!!: Al pulsar dichos botones se lanzan validaciones sobre el contenido del formulario y si da error en alguna validación no permite guardar los cambios motivo de error.
- 5- Pulsar en el botón Guardar para grabar los datos una vez el apartado está debidamente cumplimentado.

IMPORTANTE.- No darle nunca al botón Atrás, ya que vuelve a los datos cargados que hubiera en memoria.

Para información más detallada está disponible la guía sobre cómo rellenar las solicitudes cuyo enlace aparece en el aviso que se muestra al entrar en el procedimiento de la Oficina Virtual.

Respecto a gastos los de movilidad y viaje a incluir en la plataforma: Los gastos que les piden incluir son los que esperar realizar, no tienen que ser exactos. En ese sentido:

COSTES DE MOVILIDAD (Incluyen alojamiento y manutención): Será un coste fijo según el cuadro 7.3 de la Convocatoria, en función del país de destino y del número de días de duración del viaje. Habrá que justificar la realidad de los viajes con documentos y su relación directa con el proyecto de investigación, pero no su importe.

AYUDA DE VIAJE, corresponde a los **COSTES DE VIAJE ó DESPLAZAMIENTO** (kilometraje, trenes, aviones, autobuses...): Se justificarán mediante las facturas de los transportes.

No podrán superar las cuantías máximas establecidas en la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se actualiza el importe de indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio y en las actualizaciones de las cuantías que se publiquen posteriormente (0,26€ por km en automóvil y 0,106 € por km en motocicletas). Se justificarán con billetes, tickets/facturas.

COSTES ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN ESPAÑA: La cuantía a imputar de gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional será a tanto alzado, a coste real y las cuantías máximas serán las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo y en la Orden de 11 de julio de 2006. Se justificarán con los tickets/facturas.